

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por CAROLINA MARÍA ZAPATA RESTREPO en representación de la menor M.J.C.Z. en contra de ANDRÉS MAURICIO CORRALES CORRALES.

Concepto/Folio

Valor

Agencias en derecho, archivo digital 032, folio 4

\$ 1.000.000

TOTAL, COSTAS

\$ 1.000.000

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 1132
Radicado:	05 001 31 10 004 2022 00066 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	CAROLINA MARÍA ZAPATA RESTREPO C.C. 1.017.126.332
Menor:	M.J.C.Z. N.U.I.P. 1.025.656.561
Demandado:	ANDRÉS MAURICIO CORRALES CORRALES C.C. 71.319.006
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ